



**ACUERDO No. CSJBOA18-43**  
jueves, 15 de marzo de 2018

Por medio del cual se establecen en el Sistema Penal Acusatorio, turnos de atención durante los días de vacancia judicial de Semana Santa del 2018, para los Juzgados Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías del Distrito Judicial de Cartagena

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA07-4256 de 2007, PSAA08-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA09-6074 de 2009, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 14 de marzo de 2018,

**CONSIDERANDO**

Que por Acuerdos N° CSJBOA18-10, 11, 20, 22 y 23, todos de febrero 2 de 2018, se establecieron los turnos para la atención de la función de Control de Garantías durante los días no hábiles para los Juzgados Promiscuos Municipales con esta función de los Circuitos Judiciales de Mompós, Magangué, El Carmen de Bolívar, Simití y Turbaco, respectivamente, del 11 de febrero al 12 de agosto de 2018, salvo el periodo de vacancia judicial de Semana Santa.

Que el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA09-6074 de 2009, modificado a su vez por el Acuerdo PSAA10-6826 de 2010 y el PSAA07-4256 de 2007, este “Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de Control de Garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Cartagena”, que desarrollan normas de las Leyes 270 de 1996 y 906 de 2004, permiten agrupar varios municipios, con sede en uno de ellos, posibilitando que el juez en turno para la función Control de Garantías, durante los días no hábiles, tenga competencia en todo esa zona, sin necesidad de comisión de servicios, porque es en su territorio, en su sede, en donde está cumpliendo la función.

Que el Consejo Seccional, para definir el funcionario que atenderá la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Cartagena, con excepción de los que tienen asiento en la ciudad de Cartagena, durante la vacancia judicial de Semana Santa, consultó la preferencia de los señores jueces (en algunos casos pactada con sus homólogos) y el orden preestablecido para los turnos de fines de semana.

Que conforme al artículo 157 de la Ley 906 de 2004, la función de Control de Garantías es una actividad judicial de carácter permanente, en donde todos los días y horas son hábiles para el ejercicio de esta función, y por lo tanto se hace necesario establecer turnos de atención durante los días de vacancia judicial correspondiente a la Semana Santa, para dichos juzgados.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°: TURNOS.** Establecer, en el Sistema Penal Acusatorio, los turnos presenciales para atender la función Control de Garantías en el periodo de vacancia judicial correspondiente a la Semana Santa del año 2018, esto es del 26 de marzo al 1° de abril de 2018, para los Juzgados Promiscuos Municipales con funciones de Control de Garantías de

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cartagena – Bolívar. Colombia



los Circuitos Judiciales de El Carmen de Bolívar, Magangué, Mompós, Simití y Turbaco, correspondiente al Distrito Judicial de Cartagena, conforme al siguiente listado.

<b>Circuito Judicial</b>	<b>Despacho Responsable</b>
El Carmen de Bolívar	Juzgado Promiscuo Municipal de El Guamo
Magangué	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Magangué
Mompós	Juzgado Promiscuo Municipal de Talaigua Nuevo
Simití	Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Turbaco	Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona

**PARÁGRAFO:** El juzgado en turno en la vacancia judicial de Semana Santa, despachará de manera presencial desde la cabecera del Circuito, de 8 a. m. a 12 m. y de 2 a 6 p. m.; el restante tiempo, se encontrará disponible para las audiencias urgentes que se puedan presentar.

**ARTÍCULO 2°: ACOMPAÑAMIENTO.** El juez en turno presencial podrá hacerse acompañar por un empleado de la planta de personal de su despacho.

**ARTÍCULO 3°: COMPENSATORIOS.** Los funcionarios designados para realizar los turnos durante la vacancia judicial de Semana Santa y los empleados que laboren con él, en el turno presencial, tendrán derecho a compensatorios. Los servidores deberán solicitarlo dentro del año siguiente a la realización del turno; el funcionario ante el Consejo seccional de la Judicatura y el empleado ante el juez; este último, tendrá en cuenta la necesidad del servicio y la organización del trabajo del juzgado, para otorgarlo.

**PARÁGRAFO:** El juez y su empleado podrán renunciar al disfrute del compensatorio.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente Acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial, Direcciones Seccionales de Fiscalías de Cartagena y del Magdalena Medio, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y a los señores jueces involucrados, para su conocimiento y fines pertinentes.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. HFP/NPL